



Entidad Patrocinante  
E.G.L.S. Municipal

**DECLARA DE INTERÉS SOCIAL. AUTORIZA REBAJA DERECHOS MUNICIPALES QUE INDICA.**

PARRAL, 27 SEP 2024

5006

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

- a) Solicitud N°3964, de fecha 21 de junio de 2024, ingresada por don Félix Antonio Figueroa Figueroa
- b) Solicitud N°3965 de fecha 21 de junio de 2024 ingresada por don Claudio Patricio Maureira Hernández.
- c) Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza N°9 de fecha 25 de octubre de 2022, sobre Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Parral.
- d) Dictámenes N°28.997, de 1983; 26.002, de 2001, 79.485, de 2016, y 86.912 de 2014, Contraloría General de la República.
- e) Lo establecido en el Decreto Ley N°3.063, sobre Rentas Municipales.
- f) Las disposiciones pertinentes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- g) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- h) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- i) El Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- j) El Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrado el 28 de junio de 2021.
- k) El Decreto Exento N°2531 de fecha 13 de mayo de 2024 que designa por orden de prelación a don Pablo Muñoz Henríquez como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 21 de junio de 2024 mediante solicitud folio N°3964 y N°3965, solicita a la EGIS Municipal rebaja en el pago de permiso de edificación de Proyecto de mejoramiento en la sede social, en el cual se adjunta Informe Social.



2. Que, para efectos de resolver acertadamente tal petición, es necesario analizar lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, específicamente el artículo 130, que establece que *“los derechos municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcción, etc., no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y recepción, y se regularán conforme a la siguiente tabla (...)”* Para posteriormente, en su inciso cuarto advertir que *“En virtud de lo dispuesto en este artículo, se entienden derogadas todas las exenciones, totales y parciales, contenidas en leyes generales o especiales, reglamentos, decretos y todo otro texto legal o reglamentario, que digan relación con los derechos municipales por permisos de urbanización o de construcción(...)”*
  
3. Que, el referido artículo 130 debe vincularse a lo dispuesto en el artículo 41 N°1 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que dispone que *“Entre otros servicios, concesiones o permisos por los cuales están facultadas las municipalidades para cobrar derechos, se contemplan especialmente los siguientes: N° 1: Los que se prestan u otorgan a través de la unidad a cargo de obras municipales, relativos a urbanización y construcción y que se regulan, en cuanto a su naturaleza y monto de las prestaciones exigibles, por la ley general del ramo, su ordenanza general y las ordenanzas locales. Las tasas de los derechos establecidas en el primero de los textos citados son las máximas que pueden cobrarse pudiendo las municipalidades rebajarlas.”*
  
4. Que, en este sentido, Contraloría General de la República, en su Jurisprudencia Administrativa ha precisado, entre otros, en los dictámenes N°s. 28.997, de 1983; 26.002, de 2001, y 79.485, de 2016, que *“la abrogación en comento comprende los pagos de derechos de subdivisión, debiendo la norma derogatoria entenderse referida íntegramente a todos los derechos municipales que contempla la tabla del citado artículo 130.”*  
Para asimismo, en el dictamen 86.912 de 2014, determinar que *“En seguida, sobre la reducción de los derechos municipales en comento, es menester agregar que el indicado artículo 130 fija las tasas de los derechos municipales que deben pagarse por los permisos que ahí se detallan y, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41, N° 1, del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, ellas son las máximas a cobrarse pudiendo las corporaciones edilicias rebajarlas.”*  
A su turno, el artículo 42 del referido decreto ley precisa en su inciso segundo, en lo que importa, que la modificación o supresión de las tasas en los supuestos que concurran, se determinarán mediante ordenanzas locales.  
De lo expuesto, y tal como se consignó por esta Entidad de Fiscalización en el dictamen N° 30.060, de 2001, la facultad para reducir los derechos municipales que se cobran al otorgarse, entre otros, los permisos de loteo y edificación, debe estar prevista en una ordenanza local y aplicarse de manera uniforme a toda la comunidad y, en ningún caso, con carácter particular.



*En consecuencia, la rebaja de derechos requerida por el aludido órgano público a la Municipalidad (...), será procedente de cumplirse el supuesto antes expuesto, sin perjuicio, por cierto, de aquellas disminuciones que la normativa vigente establece en forma específica.”*

5. Que, de todo lo expuesto, debe concluirse que tratándose del cobro de los derechos municipales contemplados en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se encuentra establecida la facultad de establecer rebajas, de acuerdo al artículo 41 N°1 de la Ley de Rentas Municipales, exigiéndose, en todo caso, que estas rebajas estén contenidas en una Ordenanza municipal, para asegurar su aplicación a toda la comunidad (en términos del Órgano Contralor).
6. Que, acorde con lo antes precisado, la Ordenanza Municipal N°9 de fecha 25 de octubre de 2022, sobre Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Parral, ha regulado esta materia en su artículo 16, en el que luego de referir que *“Los derechos establecidos en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenida en el Decreto Supremo N°458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se cobran de acuerdo a lo estipulado en la propia ley”*; dispone que: *“No obstante, podrán optar al pago del 10% del valor de los derechos de Obras de edificación las construcciones y edificaciones que la Alcaldesa declare de interés social mediante Decreto Municipal.”*
7. Que, atendida la exigencia contenida en la Ordenanza N°9 del 25 de Octubre de 2022 para dar lugar a la rebaja de derechos municipales, contrastada con los antecedentes aportados por la solicitante, específicamente con los Informes Socioeconómicos del postulante, respecto del cual el profesional que los extiende manifiesta su sugerencia de rebajar el pago por concepto de rebaja de permiso de edificación de obra nueva, atendido la escasez de recursos económicos y por tratarse de una necesidad latente y manifiesta, que forma parte de esta solicitud, se hace posible verificar la situación socio económica respecto de ellas, en tanto, además, los referidos Registros fluctúan entre los rangos de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, por lo cual no cabe sino concluir que esta presentación debe calificarse de interés social, a efectos de acceder a la rebaja en el pago de tales derechos al monto que la referida Ordenanza municipal contempla.



**DECRETO:**

- I. **DECLÁRESE**, de interés social, a efectos de optar la rebaja por concepto de Permiso de edificación sede social va al 10% del valor de los derechos respectivos, conforme al artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la presentación de la EGIS Municipal, conforme al tenor del siguiente beneficiario:

II.

N	NOMBRE	RUT	REPRESENTANTE
1	JUNTA DE VECINOS N° 77, VILLA PADRE HURTADO		FELIX ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA
2	JUNTA DE VECINOS N° 68, VILLA INDEPENDENCIA		CLAUDIO MAUREIRA HERNANDEZ

- III. **AUTORÍCESE**, rebaja del derecho de Permiso de edificación sedes sociales al 10% del valor de los derechos respectivos de acuerdo al artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**



*Alejandra Roman Clavijo*

SIGNIFLOW®

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



Firmado digitalmente  
por PABLO ENRIQUE  
MUNOZ HENRIQUEZ

SIGNIFLOW®

**PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ**  
ALCALDE (S)

ENCARGADA (T) EGIS			
PAULA PALMA CARES			
			

PRU/ARC/RVV/MSO/mao

**DISTRIBUCION:**

**Copia digital:**

1. Of Partes (Paula.figueroa@parral.cl)
2. Inspectores Municipales.(francisco.nunez@parral.cl)
3. D.O.M (lisette.vallejos@parral.cl)
4. EGIS MUNICIPAL (mariela.arias@parral.cl)



Fecha	Pag.
21/06/2024	1
Folio Solicitud	
3964	

### CARTA DE SOLICITUD

<b>IDENTIFICACION DEL INTERESADO</b>					
Nombre					
FELIX ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA					
Direccion					
[REDACTED]					
Villa y/o Poblacion			Unidad Vecinal		
[REDACTED]			[REDACTED]		
Rut	Telefono	Celular	Email	Comuna	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	PARRAL	

SOLICITA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECNOS N°77 VILLA PADRE HURTADO, DESCUENTO EN UN 10% POR SOBRE EL 1% DEL PAGO DE DERECHOS POR OBRA MENOR EN NUESTRA SEDE SOCIAL.-

Rut Representante Legal : -

Tramitación : 10 días hábiles	Valor Solicitud : 0
-------------------------------	---------------------

Ejecutivo Atención : MARCELA SALDAÑA MELLA	
N° Solicitud Certificados Obras : -	Numero de Ingreso de Tesoreria Municipal :





## INFORME SOCIOECONOMICO

PARRAL, 31 de Julio 2024

### IDENTIFICACION SOLICITANTE:

NOMBRE : Junta de Vecinos N°77, Villa Padre Hurtado.  
REPRESENTANTE : Félix Figueroa Figueroa.  
RUT [REDACTED]  
TELEFONO [REDACTED]

SOLICITUD: Rebaja en el pago por Derechos de Obra.

### SITUACION ACTUAL:

La Sede Social fue construida en el año 2006. La cual beneficia a 600 familias aproximadamente.

El señor Félix Figueroa es el presidente desde el año 2016 y comenta que están en proceso de postulación para un proyecto de mejoramiento de la infraestructura de la Sede. Comenta que es un proyecto el cual beneficia no tan solo a las familias que viven en la villa, sino que también a las familias que viven en alrededores y a veces necesitan hacer reuniones, encuentros, entre otras cosas.

El presidente dice no contar con el dinero en su totalidad es por eso por lo que solicita la rebaja para el pago de los derechos por obra.

### OPINION PROFESIONAL:

La profesional que suscribe según antecedentes expuestos por el solicitante, considerando escasos recursos económicos y por tratarse de una necesidad manifiesta se sugiere otorgar una rebaja del 90% en el valor de los derechos por obras de la sede social de la Junta de Vecinos N°77 Villa Padre Hurtado, para así contribuir a mejorar la calidad de vida de todos los vecinos y comunidad.

Es todo cuanto puedo informar al respecto.  
Le saluda atentamente

Paula Palma Cares  
Trabajadora Social  
Programa de la Vivienda

TRABAJADOR SOCIAL  
ENTIDAD PATROCINANTE  
M. MUNICIPALIDAD PARRAL



Fecha	Pag.
21/06/2024	1
Folio Solicitud	
3965	

### CARTA DE SOLICITUD

<b>IDENTIFICACION DEL INTERESADO</b>				
Nombre				
CLAUDIO PATRICIO MAURERIRA HERNANDEZ				
Direccion				
[REDACTED]				
Villa y/o Poblacion		Unidad Vecinal		
INDEPENDENCIA		[REDACTED]		
Rut	Telefono	Celular	Email	Comuna
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	PARRAL

SOLICITA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECNOS N°68 VILLA INDEPENDENCIA, APLICAR DESCUENTO PARA PAGO DE DERECHS POR OBRA MENOR EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE NUESTRA VILLA (10% POR SOBRE EL 1% DEL PRESUPUESTO TOTAL).-

Rut Representante Legal : -

Tramitación : 10 días hábiles	Valor Solicitud : 0
-------------------------------	---------------------

Ejecutivo Atención : MARCELA SALDAÑA MELLA	
N° Solicitud Certificados Obras : -	Numero de Ingreso de Tesoreria Municipal :





## INFORME SOCIOECONOMICO

PARRAL, 31 de Julio 2024

### IDENTIFICACION SOLICITANTE:

NOMBRE : Junta de Vecinos N°68, Villa Independencia.  
REPRESENTANTE : Claudio Maureira Hernández.  
RUT :   
TELEFONO : 

SOLICITUD: Rebaja en el pago por Derechos de Obra.

### SITUACION ACTUAL:

La Sede Social fue construida en el año 2015. La cual beneficia a 150 familias aproximadamente.

El señor Claudio Maureira es el presidente desde el año 2017 y comenta que están en proceso de postulación para un proyecto de mejoramiento de la infraestructura de la Sede. Comenta que es un proyecto el cual beneficia no tan solo a las familias que viven en la villa sino que también a las familias que viven en alrededores y a veces necesitan hacer reuniones, encuentros, entre otras cosas.

El presidente dice no contar con el dinero en su totalidad es por eso que solicita la rebaja para el pago de los derechos por obra.

### OPINION PROFESIONAL:

La profesional que suscribe según antecedentes expuestos por el solicitante, considerando escasos recursos económicos y por tratarse de una necesidad manifiesta se sugiere otorgar una rebaja del 90% en el valor de los derechos por obras de la sede social de la Junta de Vecinos N°68 Villa Independencia, para así contribuir a mejorar la calidad de vida de todos los vecinos y comunidad.

Es todo cuanto puedo informar al respecto.  
Le saluda atentamente



Paula Palma Cares  
Trabajadora Social  
Programa de la Vivienda

TRABAJADOR SOCIAL  
ENTIDAD PATROCINANTE  
M. MUNICIPALIDAD PARRAL

